



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 15 de noviembre de 2023  
**P.I.E. N° 012/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez y el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quienes solicitan al Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Como órgano rector de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, los principios constitucionales y el Decreto Supremo N° 4857 de enero de 2023, adjunte el documento de compromiso firmado entre Bolivia y Brasil en base a la Curva-Guía establecida en la Resolución ANA No 555/06. --- 2. Informe, si dicho documento fue posteriormente modificado e informe los argumentos que se utilizaron para ello, si fuera el caso. Esto tomando en cuenta que la Curva-Guía en Abuná es una regla operacional que determina los niveles de agua variables de operación de la hidroeléctrica de JIRAU, para garantizar que se mantengan las condiciones naturales en ese punto de la frontera Bolivia - Brasil. --- 3. Informe, las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con otros ministerios para el monitoreo del cumplimiento de la curva guía antes mencionada, así como los intercambios de información con su homólogo en Brasil. --- 4. Informe, si está en funcionamiento la Comisión Binacional para la cuenca del Río Madera, para tratar convenios de cooperación técnica entre ambos países, asuntos relacionados a estudios y otros para la implementación de la hidroeléctrica binacional, interconexión eléctrica Bolivia – Brasil, acciones de monitoreo de impactos de la operación de las represas Jirau y Santo. -- - 5. Remita los informes de gestión de la representación boliviana en la OTCA, informe si en el marco de esta organización se han realizado acciones para el monitoreo de impactos de la operación de las represas JIRAU y SANTO”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





CLASIFICACIÓN: MUY URGENTE  
GM-DGAJ-UAJ-Cs-4482/2023  
La Paz, 14 DIC. 2023



Hermano  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 012/2023-2024

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 012/2023-2024, de 15 de noviembre de 2023 (con fecha de recepción de 23 de noviembre de 2023 en el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Corina Ferreira Domínguez y el Senador Julio Diego Romaña Galindo.

Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar lo siguiente:

**“1. Como órgano rector de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, los principios constitucionales y el Decreto Supremo N° 4857 de enero de 2023, adjunte el documento de compromiso firmado entre Bolivia y Brasil en base a la Curva – Guía establecida en la Resolución ANA No 555/06.---”**

**Respuesta.-** De acuerdo a la información proporcionada por el Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Internacionales del Servicio de Relaciones Exteriores dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, no cursa en los registros de ese repositorio ningún documento bajo la denominación de “...compromiso firmado entre Bolivia y Brasil en base a la Curva – Guía establecida en la Resolución ANA No 555/06”

Asimismo, respecto a la información requerida en este punto se deben considerar las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores previstas en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo y el parágrafo II del artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

**“2. Informe, si dicho documento fue posteriormente modificado e informe los argumentos que se utilizaron para ello, si fuera el caso. Esto tomando en cuenta que la Curva – Guía en Abuná es una regla operacional que determina los niveles de agua variable de operación de la hidroeléctrica de JIRAU, para garantizar que se mantengan las condiciones naturales en ese punto de la frontera Bolivia – Brasil.---”**

**Respuesta.-** Corresponde remitirse a la respuesta al punto 1 del cuestionario propuesto.

**“3. Informe las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con otros ministerios para el monitoreo del cumplimiento de la curva guía antes mencionada, así como los intercambios de información con su homólogo en Brasil.---”**

**Respuesta.-** De acuerdo a la información brindada por la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas del Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el monitoreo de la curva guía mencionada se efectúa a través del Comité Técnico Binacional Bolivia – Brasil (CTB), cuyos trabajos se desarrollan en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre las instancias competentes.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



**"4. Informe si está en funcionamiento la Comisión Binacional para la cuenca del Río Madera, para tratar convenios de cooperación técnica entre ambos países, asuntos relacionados a estudios y otros para la implementación de la hidroeléctrica binacional, interconexión eléctrica Bolivia – Brasil, acciones de monitoreo de impactos de la operación de las represas Jirau y Santo.---**"

**Respuesta.-** La Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas del Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que no se tiene conocimiento del funcionamiento de una "Comisión Binacional para la cuenca del Río Madera".

**"5. Remita los informes de gestión de la representación boliviana en la OTCA, informe si en el marco de esta organización se han realizado acciones para el monitoreo de impactos de la operación de las represas JIRAU y SANTO.---**"

**Respuesta.-** La Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores, señala que la acción en los términos planteados en este punto, no se desarrolla en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).

Al solicitar a su Autoridad remitir a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia la presente respuesta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CSL/BOC/MIR/jnag  
H.R.: 63320.23

Celinda Soto Landa  
MINISTRA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
03 ENE 2024  
17:25  
La Paz - Bolivia